



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-257-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once de referencia: **IN-021-02-2011**, derivado de la revisión practicada a las Operaciones Aduaneras por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos de la Auditoría los siguientes: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **B)** Evaluar la eficiencia y efectividad de los recursos humanos y materiales a través de las operaciones y procedimientos utilizados; **C)** Analizar las existencias de inventarios de mobiliario, equipo y útiles de oficina; **D)** Comprobar la existencia, registro y control de las mercancías en depósito, abandono, incautadas y aptas para subasta; **E)** Verificar las operaciones aduaneras desarrolladas durante el año dos mil diez; **F)** Verificar la administración y manejo de fondos (caja chica y custodia) y; **G)** Analizar la información y documentación obtenida para la determinación de recomendaciones si corresponden.- Refiere el Informe de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-257-13

Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios involucrados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron Siete (07) Hallazgos de Control Interno, a saber: **a)** Algunas recomendaciones del Informe de Auditoría Interna IN-021-06-07 del dieciocho de septiembre del año dos mil siete aún no han sido implementadas; **b)** Algunas recomendaciones del Informe de Auditoría Interna IN-021-005-08 del veintidós de enero del año dos mil nueve aún no han sido implementadas; **c)** Las instancias involucradas con los adeudos por cobrar de la Aduana El Rama, no concilian sus registros; **d)** Falta de seguimiento y control a la asistencia del personal; **e)** Diferencias en saldo de vacaciones del personal según Aduana El Rama Versus según la División de Recursos Humanos; **f)** Diferencia entre Ingresos Aduana El Rama Versus División de Planificación y **g)** Debilidades, de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once de referencia: **IN-021-02-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)**, derivado de la revisión practicada a las Operaciones Aduaneras por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.-Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-257-13**

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-